

**RESOLUCION N° 031**  
**DE 27 DE JUNIO DE 2024**

“Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor ALEXANDER TORO PEREZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 12.495.358, en calidad de representante legal de la alcaldía municipal de Pailitas solicitó a Corpocesar mediante radicado N° 05575 del 20 de mayo de 2024, Autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en diferentes sectores del Municipio de Pailitas – Cesar, debido a que su gran tamaño constituye un riesgo por su frondosidad representando así un peligro para la comunidad, dichos arboles requieren poda y en su lugar tala para garantizar la seguridad de la población.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, trasplanta o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

-----\_2

Que este despacho mediante Auto No.036 de fecha 18 de junio de 2024, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### 1- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante formulario con radicado interno No. 05575 en fecha 20 de mayo de 2024 en la ventanilla única de Corpocesar, donde la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificado con NIT. No. 800.096.810 y quien de manera general expone lo siguiente:

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 036 del 18 de junio de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional Curumaní ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles aislados ubicados en diferentes sectores del Municipio de Pailitas – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

### 2- SITUACIÓN ENCONTRADA

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de tala y poda que se ha presentado a la entidad, el día 19 de junio de 2024, la comisión integrada por Oscar Toloza Fragozo / Auxiliar Administrativo, me desplazé en vehículo oficial de la Corporación hasta el Municipio de Pailitas – Cesar.*

Estando en el sitio de la visita de inspección visiva, se pudo verificar la existencia de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies: Olivo (Bucidas buceras) (19), arboles de la especie Mango (Mangifera indica) (7), arboles de la especie Oiti (Licania tomentosa) (4), arboles de la especie Solera (Cordia aliadora) (4), arboles de la especie Maíz tostao (Coccoloba acuminata) (7) y Uva negra (Sizigium cumini), en regular estado fitosanitario y en avanzado estado de desarrollo, dichos arboles presentan alturas considerables plantados en cercanías a viviendas y parques que sirven para la libre recreación de los niños, los árboles se ubican en parque, avenidas principales y por su frondosidad representan un peligro para la comunidad, dichos arboles requieren poda y en su lugar tala para garantizar la seguridad de los afectados y la comunidad.

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

-----3

### **JUSTIFICACIÓN PARA LA TALA DE LOS ÁRBOLES**

Existen causas plenamente identificada para autorizar la tala de los individuos detallados en la tabla 1 de este informe, y a continuación se describen:

De acuerdo con la información técnica aportada con la solicitud y a lo evidenciado en la visita, se pudo constatar se pudo verificar la existencia de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies: Olivo (Bucidas buceras) (19), arboles de la especie Mango (Mangifera indica) (7), arboles de la especie Oiti (Licania tomentosa) (4), arboles de la especie Solera (Cordia aliadora) (4), arboles de la especie Maíz tostao (Coccoloba acuminata) (7) y Uva negra (Sizigium cumini) (ver tabla 1 de este informe), necesitarían ser intervenidos con poda y tala, ya que, por su ubicación estructural por superposición de ramas, y una mala distribución de carga en su superficie con copas descompensadas mecánicamente y algunas afectaciones fitosanitarias por el ataque de agentes patógenos (hongos, bacterias, virus e insectos), perturbando la fisiología de estos árboles; también, teniendo en cuenta su desarrollo progresivo y no se tuvo en cuenta haberlos plantado en lugares adecuados y de especies idóneas al espacio disponible y no se previó el desarrollo en su etapa madura aunado a la falta de mantenimientos, de tal manera que se garantice los índices de riesgos en niveles permisibles y mantener una imagen urbana aceptable, por tal razón constituyen un riesgo para la comunidad.

Para mayor claridad de la situación ambiental verificada en los árboles ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

4

## REGISTRO FOTOGRAFICO

### ARBOLES A INTERVENIR CON PODA



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

5



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

6



**Imagen 9 y 10.** Árboles para intervenir con poda de la especie Mango (*Mangifera indica*) en Carrera 6 con Calle 4-5 del Municipio de Pailitas – Cesar.



**Imagen 11 y 12.** Árboles para intervenir con poda de la especie Mango (*Mangifera indica*) en Carrera 6 con Calle 4-5 del Municipio de Pailitas – Cesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

7



**Imagen 13.** Árbol para intervenir con poda de la especie Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*) en Carrera 6 con Calle 4-5 del Municipio de Pailitas – Cesar.



**Imagen 1 y 2.** Árboles para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (*Bucida buceras*) en Carrera 7 con Calle 6 del Municipio de Pailitas – Cesar.

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.



**Imagen 3 y 4.** Árboles para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (Bucida buceras) en Carrera 7 con Calle 6 del Municipio de Pailitas – Cesar.



**Imagen 5 y 6.** Árboles para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (Bucida buceras) en Carrera 7 con Calle 6 del Municipio de Pailitas – Cesar.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

9



**Imagen 7 y 8.** Árboles para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (Bucida buceras) en Carrera 7 con Calle 6 del Municipio de Pailitas – Cesar.



**Imagen 9 y 10.** Árboles para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (Bucida buceras) en Carrera 7 con Calle 6 del Municipio de Pailitas – Cesar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

10



**Imagen 11 y 12.** Árboles para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (Bucida buceras) en Carrera 7 con Calle 6 del Municipio de Pailitas – Cesar.



**Imagen 13 y 14.** Árboles para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (Bucida buceras) en Carrera 7 con Calle 6 del Municipio de Pailitas – Cesar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.



**Imagen 1 y 2.** Árboles para intervenir con poda de la especie Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*) y Solera (*Cordia gerascanthus*) en Carrera 10 con Calle 4-4ª del Municipio de Pailitas – Cesar.



**Imagen 3 y 4.** Árboles para intervenir con poda de la especie Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*) y Solera (*Cordia gerascanthus*) en Carrera 10 con Calle 4-4ª del Municipio de Pailitas – Cesar.

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.



Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.



**ARBOLES A INTERVENIR CON TALA**

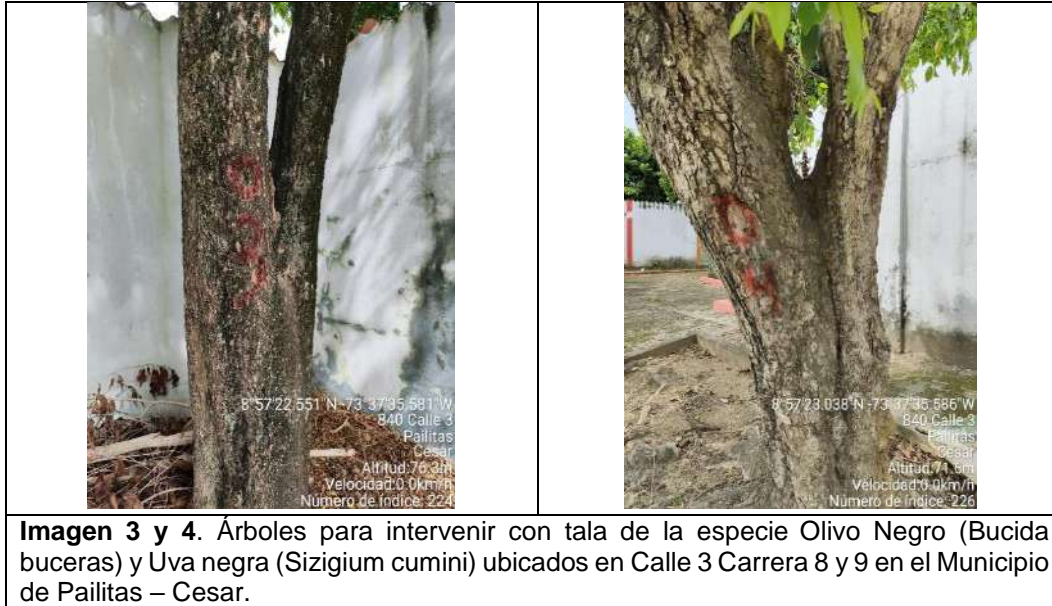


**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

-----14



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

**Tabla 1** Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala y poda en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura total	Área Basal m2	Volumen m3	N	W	Tratamiento a realizar
1	Olivo Negro	Bucida buceras	1,9	0,60	7	0,29	1,41	9°12'19,9"	73°32'34,9"	PODAR
2	Olivo Negro	Bucida buceras	1,36	0,43	8	0,15	0,82	9°12'23,2"	73°32'34,2"	PODAR
3	Olivo Negro	Bucida buceras	1,9	0,60	7	0,29	1,41	9°12'20,3"	73°32'35,7"	PODAR
4	Olivo Negro	Bucida buceras	2	0,64	6	0,32	1,34	9°12'18,7"	73°32'36,3"	PODAR
5	Olivo Negro	Bucida buceras	1,8	0,57	7	0,26	1,26	9°12'19,5"	73°32'36,1"	PODAR
6	Olivo Negro	Bucida buceras	1,7	0,54	9	0,23	1,45	9°12'18,4"	73°32'36,5"	PODAR
7	Olivo Negro	Bucida buceras	1,02	0,32	8	0,08	0,46	9°12'20,2"	73°32'36,5"	PODAR
8	Olivo Negro	Bucida buceras	0,98	0,31	6	0,08	0,32	9°12'17,24"	73°32'25,31"	PODAR
9	Olivo Negro	Bucida buceras	1,02	0,32	4	0,08	0,23	9°12,24,36'	73°23,25,32'	PODAR
10	Olivo Negro	Bucida buceras	0,65	0,21	5	0,03	0,12	9°12',25,36'	73°12,25,21'	PODAR
11	Olivo Negro	Bucida buceras	0,98	0,31	7	0,08	0,37	9°12,14,36'	73°37,25,31'	PODAR
12	Olivo Negro	Bucida buceras	1,02	0,32	8	0,08	0,46	9°12',25,36'	73°46,25,32'	PODAR
13	Olivo Negro	Bucida buceras	1,02	32,47	9	0,08	1,02	9°12',25,36'	73°91,25,47'	PODAR
14	Olivo Negro	Bucida buceras	1,03	0,33	8	0,08	0,47	9°12'17,24"	73°47,25,33'	PODAR
15	Olivo Negro	Bucida buceras	1,02	0,32	7	0,08	0,41	9°12',25,36'	73°41,25,32'	PODAR
16	Olivo Negro	Bucida buceras	1,02	0,32	9	0,08	0,52	9°12',25,36'	73°52,25,32'	PODAR
17	Olivo Negro	Bucida buceras	1,03	0,33	6	0,08	0,35	9°12'18,7"	73°32'37,1"	PODAR
18	Olivo Negro	Bucida buceras	1,15	0,37	7	0,11	0,52	9°12'21,5"	73°32'37,3"	PODAR
19	Olivo Negro	Bucida buceras	1,9	0,60	8	0,29	1,61	9°12'19,9"	73°32'39,0"	PODAR
20	Olivo Negro	Bucida buceras	1,02	0,32	9	0,08	0,52	9°12'19,5"	73°32'39,7"	TALAR
21	Olivo Negro	Bucida buceras	0,65	0,21	6	0,03	0,14	9°12'19,5"	73°32'39,7"	TALAR
22	Olivo Negro	Bucida buceras	0,54	0,17	7	0,02	0,11	9°12'19,5"	73°32'39,7"	TALAR
23	Mango	Magnifera Indica	1,02	0,32	8	0,08	0,46	9°12'19,5"	73°32'39,7"	PODAR
24	Mango	Magnifera Indica	1	0,32	9	0,08	0,50	9°12'18,9"	73°32'40,6"	PODAR
25	Mango	Magnifera Indica	1,03	0,33	6	0,08	0,35	9°12'17,24"	73°35,25,33'	PODAR
26	Mango	Magnifera Indica	0,68	0,22	7	0,04	0,18	9°12'17,24"	73°18,25,22'	PODAR
27	Mango	Magnifera Indica	0,48	0,15	8	0,02	0,10	9°18'25,36'	73°10,25,15'	PODAR
28	Mango	Magnifera Indica	0,45	0,14	5	0,05	0,18	9°18'25,36'	73°10,25,15'	PODAR
29	Mango	Magnifera Indica	0,51	0,16	6	0,07	0,27	9°18'25,36'	73°10,25,15'	PODAR
30	Maiz Tostao	Coccoloba acuminata	0,84	0,27	9	0,06	0,35	9°16'25,36'	73°35,25,27'	PODAR
31	Maiz Tostao	Coccoloba acuminata	0,68	0,22	6	0,04	0,15	9°16'25,36'	73°15,25,22'	PODAR
32	Maiz Tostao	Coccoloba acuminata	0,87	0,28	7	0,06	0,30	9°17'25,36'	73°30,25,28'	PODAR
33	Maiz Tostao	Coccoloba acuminata	0,68	0,22	8	0,04	0,21	9°18'25,36'	73°21,25,22'	PODAR
34	Maiz Tostao	Coccoloba acuminata	0,65	0,21	5	0,03	0,12	9°18'25,36'	73°21,25,22'	PODAR
35	Maiz Tostao	Coccoloba acuminata	0,98	0,31	9	0,08	0,48	9°19'25,36'	73°48,25,31'	PODAR
36	Maiz Tostao	Coccoloba acuminata	1,02	0,32	6	0,08	0,35	9°16'25,36'	73°35,25,32'	PODAR

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

37	Solera	Cordia gerascanthus	0,98	0,31	9	0,08	0,48	9°19'25,36"	73°48,25,31'	PODAR
38	Solera	Cordia gerascanthus	1,02	0,32	6	0,08	0,35	9°16'25,36"	73°35,25,32'	PODAR
39	Solera	Cordia gerascanthus	1,03	0,33	7	0,08	0,41	9°17'25,36"	73°41,25,33'	PODAR
40	Solera	Cordia gerascanthus	0,87	0,28	8	0,06	0,34	9°18'25,36"	73°34,25,28'	PODAR
41	Oiti	Licania tomentosa	1,25	0,40	9	0,12	0,78	9°19'25,36"	73°78,25,40'	PODAR
42	Oiti	Licania tomentosa	0,36	0,11	6	0,01	0,04	9°16'25,36"	73°04,25,11'	PODAR
43	Oiti	Licania tomentosa	0,68	0,22	7	0,04	0,18	9°17'25,36"	73°18,25,22'	PODAR
44	Oiti	Licania tomentosa	0,98	0,31	7	0,08	0,37	9°18'25,36"	73°43,25,31'	PODAR
45	Uva negra	Sizigium cumini	1,02	0,32	6	0,08	0,35	9°12'18,0"	73°32'410,"	TALAR
VOLUMEN TOTAL AREA BASAL ARBOLES A ERRADICAR						<b>0,79</b>				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)						<b>0,0079</b>				
VOLUMEN TOTAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							<b>22,65</b>			

Se talarán y podarán cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, inventariados en la tabla 1.

Total, de árboles a erradicar y podar de diferentes especies= 45 en total

- Área basal o basimétrica es de uno como once (0.79 m<sup>2</sup>) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles equivalente en (0,0079ha) hectáreas.
- El volumen de los árboles a erradicar y podar es de veinti dos comas sesenta y cinco (22.65 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural. Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a obras de infraestructuras vecinas.

**ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles a intervenir con tala y poda se pudo verificar la existencia de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies: Olivo (Bucidas buceras) (19), arboles de la especie Mango (Mangifera indica) (7), arboles de la especie Oiti (Licania tomentosa) (4), arboles de la especie Solera (Cordia aliadora) (4), arboles de la especie Maíz tostao (Coccoloba acuminata) (7) y Uva negra (Sizigium cumini), fueron sembrados allí por el propietario de las viviendas hace más de 20 años, plantados en zona peatonal con el fin de brindar sombrío y belleza escénica alrededor de las viviendas y parques; es de señalar que estos no están asociados a ningún hecho histórico relevante.

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

-----17

**ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Culturalmente, estas especies en el sector no forman parte de leyendas, mitos o tradiciones, ni arraigo o referente cultural.

**ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:** Los árboles de las especies allí presentes, son de bajo porte y con afectaciones fitosanitarias, lo que desdibuja la belleza escénica del paisaje y el valor estético de su colorido. Sin importancia endémica ni singularidad especial.

### **3. - CONCEPTO TECNICO**

*Durante la inspección técnica realizada en campo se verificaron cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies: Olivo (*Bucidas buceras*) (19), arboles de la especie Mango (*Mangifera indica*) (7), arboles de la especie Oiti (*Licania tomentosa*) (4), arboles de la especie Solera (*Cordia aliadora*) (4), arboles de la especie Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*) (7) y Uva negra (*Sizigium cumini*); en regular estado fitosanitario y en avanzado estado de desarrollo, dichos arboles presentan alturas considerables plantados en cercanías a viviendas y parques que sirven para la libre recreación de los niños, los árboles se ubican en parque, avenidas principales y por su frondosidad representan un peligro para la comunidad, dichos arboles requieren poda y en su lugar tala para garantizar la seguridad de los afectados y la comunidad.*

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de talar o poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.

Basándonos en los mencionados artículos del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para talar y podar cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies: Olivo (*Bucidas buceras*) (19), arboles de la especie Mango (*Mangifera indica*) (7), arboles de la especie Oiti (*Licania tomentosa*) (4), arboles de la especie Solera (*Cordia aliadora*) (4), arboles de la especie Maíz

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

-----18

tostao (*Coccoloba acuminata*) (7) y Uva negra (*Sizigium cumini*); especies adultas relacionadas en la tabla No. 1, los cuales se encuentran ubicados en el área urbana del municipio de Pailitas - Cesar, los cuales fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

Durante la inspección técnica realizada en el parque de Pailitas en su entorno se logró verificar la existencia de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies: Olivo (*Bucidas buceras*) (19), arboles de la especie Mango (*Mangifera indica*) (7), arboles de la especie Oiti (*Licania tomentosa*) (4), arboles de la especie Solera (*Cordia aliadora*) (4), arboles de la especie Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*) (7) y Uva negra (*Sizigium cumini*), estos árboles los cuales se encuentran ubicados en parques, calles y carretera principal del municipio de Pailitas, de los solicitados en regular estado fitosanitario y en avanzado estado de desarrollo, dichos arboles presentan alturas considerables plantados en cercanías a viviendas y parques que sirven para la libre recreación de los niños, los árboles se ubican en parque, avenidas principales y por su frondosidad representan un peligro para la comunidad, dichos arboles requieren poda y en su lugar tala para garantizar la seguridad de los afectados y la comunidad.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se emite concepto técnico positivo para tala y poda de unos árboles de diferentes especies comúnmente conocidas como Olivo (*Bucidas buceras*) (19), arboles de la especie Mango (*Mangifera indica*) (7), arboles de la especie Oiti (*Licania tomentosa*) (4), arboles de la especie Solera (*Cordia aliadora*) (4), arboles de la especie Maíz tostao (*Coccoloba acuminata*) (7) y Uva negra (*Sizigium cumini*), árboles que aparecen en la tabla 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla, los árboles se encuentran ubicados en la zona urbana del municipio de Pailitas – Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

#### **4. - OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 4.1.** - Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico.
- 4.2.** - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- 4.3.** - El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 4.4.** - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán doce (12) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 4.5.** - Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
- 4.6.** - El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

-----\_20

**4.7.** - Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

**4.8-** El peticionario deberá entregar a la Coordinación GIT Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, un informe de compensación del aprovechamiento forestal para su evaluación y aprobación; el cual debe contener por lo menos la siguiente información: lugar o sitio de la compensación, coordenadas geográficas, nombre de las especies a compensar.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

### **5.- CONCLUSIONES**

**5.1.** - Se atendió solicitud de permiso para talar árboles aislados localizados en centros urbanos ubicado en el casco urbano del, municipio de Pailitas – Cesar

**5.2.** - En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir con tala y poda, durante la cual se pudo verificar la existencia de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies comúnmente conocidas como: Olivo (Bucidas buceras) (19), arboles de la especie Mango (Mangifera indica) (7), arboles de la especie Oiti (Licania tomentosa) (4), arboles de la especie Solera (Cordia aliadora) (4), arboles de la especie Maíz tostao (Coccoloba acuminata) (7) y Uva negra (Sizigium cumini), estos árboles los cuales se encuentran ubicados en parques, calles y carretera principal del municipio de Pailitas, de los solicitados en regular estado fitosanitario y en avanzado estado de desarrollo, dichos arboles presentan alturas considerables plantados en cercanías a viviendas y parques que sirven para la libre recreación de los niños, los árboles se ubican en parque, avenidas principales y por su frondosidad representan un peligro para la comunidad, dichos arboles requieren poda y en su lugar tala para garantizar la seguridad de los afectados y la comunidad.

**5.3.** - Se intervendrán cuarenta y cinco (45) árboles diferentes especies de los cuales cuatro (4) con tala con reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

----- 21

**5.4** - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán doce (12) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles). Estos deben ser de las especies Puy, Corazón fino, Carreto. Cañahuate y Oiti, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

**5.5** - Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

**5.6.** -Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies ocurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

**5.7.** - Los árboles se plantarán preferiblemente donde se encontraban plantados los que se erradicaron, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

**5.8.** - Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

**5.9.** - Bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, este usuario se exime de realizar pago por aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos.

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

----- 22

## **6 – RECOMENDACIONES**

- 6.1-** Para la erradicación de los árboles, se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la tala.
- 6.2-** Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación
- 6.3-** Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT. No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar, debido a que su gran tamaño constituye un riesgo por su frondosidad, representando así un peligro para la comunidad, dichos arboles requieren poda y en su lugar tala para garantizar la seguridad de la población.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT. N. 800.096.810, las siguientes obligaciones:

1. Talar única y exclusivamente los árboles relacionados y georreferenciados en la Tabla No. 1 y autorizados en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo, de acuerdo al porcentaje de poda estipulado.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

----- 23

4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
8. . Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico
9. La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, es decir, sembrar tres (3) árboles como mínimo, por cada uno erradicado, por lo que, en total, se sembraran doce (12) árboles de especies nativas de la región, con altura mínima de dos (2 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las dos terceras partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y debe tener buen estado fitosanitario y ser plantados en zonas verdes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT. No. 800.096.810, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 031 del 27 de junio de 2024, "Por medio de la cual se otorga autorización a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS**, identificada con NIT No.800.096.810, Para efectuar la tala y poda de cuarenta y cinco (45) árboles de diferentes especies, ubicados en el área urbana del Municipio de Pailitas – Cesar.

-----\_24

personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Dada en Curumaní a los veinti siete (27) días del mes de junio del 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO**

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	Mayra Delgado Velaides Apoyo Jurídico	
<b>Revisó</b>	Oscar Armando Toloza Fragozo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
<b>Aprobó</b>		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGITGSC – 026-2024.